



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD, EL DISEÑO UNIVERSAL Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (FUNADUIS)**", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 1414

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
01 AGO 2017
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 29 DE JUNIO DE 2017

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART JURIDICO		
DEPART Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB. DEP. C CENTRAL		
SUB. DEP. E CUENTAS		
SUB. DEP. C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V. O. P. U. Y T		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACION

REF POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT POR IMPUTAC	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

DECRETO:

1.-Autorízase a la entidad denominada "**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD, EL DISEÑO UNIVERSAL Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (FUNADUIS)**", para realizar una colecta pública en las regiones de: Valparaíso y Metropolitana, los días **24, 25 y 26 DE NOVIEMBRE DE 2017**.

2.-Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a la compra de materiales como cuadernos, lápices, papelería, pendones, movilización de tutores y beneficiarios, colaciones saludables, con fin de que pueda llevarse a cabo los distintos programas en el área de calidad de vida y voluntariado de la institución.

3.-Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.-La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.-La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

LCB/MOC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Fundación Nacional para la Accesibilidad, El Diseño Universal y la Inclusión Social, Colón N°6605, Las Cisterna.
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.